



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO

REGISTRO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

15 JUL. 2016

Reg. N° 945
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 652-2016-MTC/16

Lima, 15 JUL. 2016

Vistas, las Cartas N° 1210-2015-AAP (P/D N°187421) y N° 439-2016-AAP (E-164669-2016) remitidas por la Empresa concesionaria Aeropuertos Andinos del Perú S.A., para evaluación y aprobación de la Ficha de Caracterización Socio Ambiental del Depósito de Material Excedente ubicado en el Aeropuerto de Juliaca, ubicado en la Provincia de San Román, Región Puno; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se determina las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27446, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en ese sentido, el artículo 15° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una



certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley;

Que, con fecha 05 de enero de 2011, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones representación del Estado Peruano en su calidad de Concedente, suscribió con la empresa Aeropuertos Andinos del Perú S.A. en su calidad de Concesionario, el Contrato de Concesión del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincias del Perú los cuales comprenden los aeropuertos de Arequipa, Tacna, Juliaca, Puerto Maldonado y Ayacucho;

Que, mediante Carta N° 1210-2015-AAP de fecha 30 de Octubre del 2015, el Gerente de Mantenimiento e Inversiones de la Empresa Aeropuertos Andinos del Perú S.A. remite las Fichas de Caracterización de las áreas que desean utilizar como Depósitos Internos de Material Excedente en los diversos Aeropuertos a cargo de su concesión, entre ellos el Aeropuerto de Juliaca;

Que, mediante Oficio N° 423-2016-MTC/16, de fecha 15 de febrero de 2016, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales trasladada a la empresa concesionaria el informe N° 011-2016-MTC/16.03.CDMV.EABU, elaborado por los especialistas a cargo de la evaluación de los componentes ambientales y sociales del expediente presentado, manifestando que el Depósito de Material Excedente -DME no afecta recursos hídricos, ni se superponen sobre zona de amortiguamiento ni tampoco área natural protegida, por lo que se concluye con aprobar el componente ambiental, quedando observado el aspecto social lo cual fue comunicado a la empresa concesionaria Aeropuertos Andinos del Perú S.A. mediante el Oficio N° 423-2016-MTC/16 de fecha 15 de febrero de 2016;

Que, mediante Carta N° 439-2016-AAP, de fecha 15 de junio de 2016, el Gerente de Mantenimiento e Inversiones de la empresa concesionaria Aeropuertos Andinos del Perú S.A. remite el levantamiento de observaciones al componente social de la Ficha de Caracterización del DME del Aeropuerto de Juliaca, solicitando su evaluación y aprobación por la DGASA.

Que, mediante los Informes técnicos N° 011-2016-MTC/16.03.CDMV.EABU y N° 017-2016-MTC/16.01.AGVC elaborados por los especialistas encargados de evaluar los aspectos ambientales y sociales del expediente presentado, y contando con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental, manifestando que el proyecto no presenta superposición con Áreas Naturales Protegidas, Zonas de Amortiguamiento, ni Áreas de Conservación Regional, así tampoco, afectaría los cauces de ríos, por lo que no corresponde solicitar la opinión técnica ante el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado -SERNANP, ni a la Autoridad Nacional del Agua-ANA, respectivamente; en tal sentido se aprueba el componente ambiental y social de la Ficha de Caracterización Socio Ambiental del Depósito de Material Excedente ubicados en el Aeropuerto de Juliaca - Puno, Provincia de San Román, Región Puno, solicitando se notifique a la empresa Concesionaria Aeropuertos Andinos del Perú S.A., a la Dirección General de Concesiones en Transportes del MTC y al Organismo Supervisor de la Inversión en





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 915 15 JUL. 2016
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 652-2016-MTC/16

Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN, mediante el procedimiento correspondiente; para dicho efecto señalan las coordenadas de ubicación:

VERTICE	NORTE	ESTE
1	8,290,775.62	373,750.58
2	8,290,730.43	373,804.94
3	8,290,695.72	373,776.17
4	8,290,677.12	373,774.63
5	8,290,638.92	373,837.05
6	8,290,596.73	373,869.69
7	8,290,573.58	373,852.00
8	8,290,552.67	373,799.96
9	8,290,600.30	373,745.98
10	8,290,730.01	373,721.55

Que, asimismo, se ha emitido el Informe Legal N° 130-2016-MTC/16.VDZR, en el cual se indica que en consideración a lo establecido en los párrafos anteriores, y conforme a lo señalado en los informes técnicos emitidos por los profesionales encargados de la revisión del expediente presentado, que recomiendan su aprobación por parte de esta Dirección General, resulta procedente emitir la aprobación solicitada, mediante la resolución directoral correspondiente, de acuerdo al procedimiento administrativo previamente establecido, debiéndose remitir copia de dicha resolución empresa concesionaria Aeropuertos Andinos del Perú S.A., a la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y al Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN, para los fines que se consideren pertinentes;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto



Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

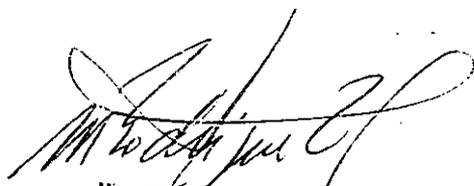
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Ficha de Caracterización Socio Ambiental del Depósito de Material Excedente – DME ubicado en el Aeropuerto de Juliaca, Provincia de San Román, Región Puno, ubicado en las coordenadas señaladas y por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral, de conformidad con lo establecido por las normas del Sistema de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA.

ARTICULO 2°.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la empresa concesionaria Aeropuertos Andinos del Perú S.A., a la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y al Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN, para los fines que considere pertinentes.

ARTICULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Comuníquese y Regístrese,


Miguel Antonio Rodríguez Zévallos
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

